

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 09 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00148-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE  
COOP-ASOCC.  
DDO: MARIA FRACENET ORTIZ CASTAÑEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.007

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 04 de Marzo de 2020 obrante a folio 12 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 1.040.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 1.040.000.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 1.040.000.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali de 12 FEB 2021

En estado No. 018 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria